



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-11265786-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP – “3er. pago de la primera tanda de beneficiarios del “Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses”

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-11265786-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el tercer pago mensual de un total de seis, de la primera tanda de beneficiarios aprobado por Res. N° 739/2021 del “Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses” Decreto N° 76/21 - Res. N° 326/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley Nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que esta situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular, se vio agravada por el brote del nuevo Coronavirus, que diera lugar a la declaración de pandemia por COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que a través del Decreto Nacional N° 260/20, prorrogado mediante Decretos N° 167/21 y N° 867/21 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley citada en primer término, hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, por motivos similares, mediante la Ley N° 15.165, se declaró el estado de emergencia social económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de un (1) año a partir de su promulgación, plazo que fue prorrogado por el Decreto N° 1176/20 y posteriormente por el término de dos (2) años, a partir de su vencimiento por la Ley N° 15.310;

Que, por la misma razón, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento

ochenta (180) días, a partir de su dictado, el cual ha sido prorrogado por los Decretos N° 771/20, N° 106/21, N° 733/21 y 383/22;

Que a través del Decreto N° 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG) se creó el “Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses”;

Que el objetivo del mismo es otorgar aportes no reintegrables a pequeños y medianos medios de comunicación gráficos de la provincia de Buenos Aires, dedicados a la impresión de diarios, semanarios o periódicos;

Que por Resolución N° 326/21 y su Anexo I (IF-2021-10886417-GDEBA-DPDMPCEITGP), se reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos de acceso a la prestación dineraria no reintegrable y posteriormente, mediante la Resolución N° 739/21 y su Anexo Único (IF-2021-25579782-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), se aprobó el listado de beneficiarios/as a incorporarse en el mismo;

Que en el Anexo N° IF-2022-11365109-GDEBA-DCPPMPCEITGP y el Informe Técnico N° IF-2022-11364173-GDEBA-DCPPMPCEITGP – obrantes en los órdenes 9 y 11, remitidos por la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas, se encuentran incorporados el detalle ampliado con los datos de los beneficiarios/as, N° de CUIT, CBU e importe, surgiendo además asociado el listado de expedientes, por medio del cual tramitó la solicitud de cada beneficiario/a con su pertinente documentación;

Que en los órdenes 16 y 18, mediante Providencias N° PV-2022-11500161-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP y N° PV-2022-11805641-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, han tomado intervención –respectivamente- la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestando conformidad e impulsando el trámite del tercer pago correspondiente a la primera tanda de beneficiarios/as (aprobados por Res. N° 739/2021);

Que en el orden 24 obra la Solicitud de Gastos N° 9118/2022 (IF-2022-13746008-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP), correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 3.875.000.-);

Que en el orden 26, la Dirección General de Administración mediante providencia N° PV-2022-14639525-GDEBA-DGAMPCEITGP, manifiesta que: “[...] *Habiéndose registrado la Solicitud del Gasto de Transferencia N° 9118, obrante en el orden 24, se remiten los actuados a la Dirección Técnica Administrativa y Legal a fin de realizar el acto administrativo de pago de tres millones ochocientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$3.875.000,00), a favor de los beneficiarios indicados en el anexo obrante en el orden N°9 (IF-2022-11365109-GDEBA-DCPPMPCEITGP) y de acuerdo con el detalle de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) declarada por los mismos*”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 76/2021 y la Resolución N° 739/21.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago de la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 3.875.000.-), en concepto del tercer pago de un total de seis, a favor de la primera tanda de beneficiarios/as, aprobada por la Resolución N° 739/2021 y su Anexo Único (IF-2021-

25579782-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), en el marco del “Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses”, creado por Decreto N° 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169- GDEBA-SSLYTSGG).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I, a efectuar el pago a favor de cada uno de los/las beneficiarios/as, en concepto de aporte no reintegrable, conforme lo normado por el artículo 3° de la Resolución N° 739/2021 y de acuerdo con el detalle de destinatarios/as contenido en el Anexo Único (IF-2022-11365109-GDEBA-DCPPMPCEITGP) y la Clave Bancaria Uniforme (CBU) declarada por cada beneficiario/a.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Jurisdicción 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 1 – Ppa 9 – Spa 99 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 – Importe total: PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 3.875.000.-).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, a los fines de su comunicación a los interesados. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I, a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, archivar.